



CORNARE	Número de Expediente: 053180628854	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0127-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: 13/02/2019	Hora: 12:03:44.4...	Folios: 3

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0283 del 22 de abril de 2017, notificada de manera personal el día 28 de abril de 2017, la Corporación **REGISTRÓ** la plantación forestal en zona de protección y **AUTORIZÓ** su aprovechamiento forestal a la sociedad **CULTIVOS SPRING S.A.S** con Nit N° 900.353.094-1 a través de su representante legal el señor **MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.611.413, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-364, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja.

2. Que mediante radicado 131-8429 del 30 de octubre de 2017, el señor **MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**, allega a la Corporación el informe de la compensación realizada, en cumplimiento a la obligación establecida mediante Resolución 131-0283 del 22 de abril de 2017.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-8429 del 30 de octubre de 2017, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada se realizó visita técnica el día 11 de diciembre de 2018, generándose el **Informe Técnico 131-2532 del 26 de diciembre de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

### 25. OBSERVACIONES:

*A partir del 1 de junio de 2017 se iniciaron las actividades de aprovechamiento forestal para extraer 77m<sup>3</sup> de madera en 0.8 Ha. En total se talaron 236 árboles de la especie Eucalyptus globulus.*

*La madera producto del aprovechamiento se utilizó dentro del predio para la construcción de invmaderos. Por lo descrito la madera no fue objeto de movilización fuera del predio.*

*La madera de menor tamaño fue utilizada en la fabricación de estacones de diferentes dimensiones, y los residuos como ramas y hojas fueron agrupados en sitios de compostaje y también a modo de refugio para la fauna silvestre de la zona.*

*Del informe presentado mediante el radicado No. 131-8429-2017 del 30-10-2017 se concluyó lo siguiente:*

- *Las actividades del aprovechamiento se llevaron a cabo sin ningún inconveniente de tipo laboral, se veló siempre porque todas las personas que realizaron las actividades tuvieran los elementos de protección personal y aplicaran el protocolo de trabajos en altura. Esto genero confianza ante las labores hechas.*

- *No existieron quejas de la comunidad vecina por el aprovechamiento y aunque de parte de los trabajadores del cultivo si se presentan quejas por el aprovechamiento, esto hizo que desde la coordinación ambiental se llevara a cabo una capacitación donde se aclaró porque el aprovechamiento y cuantos árboles se iban a compensar, lo cual genero confianza en los trabajadores y desde esta capacitación, resulto una propuesta de sembrar árboles en una tarde ecológica.*

### Observaciones de CORNARE:

*En la visita se observó que las actividades de tala no afectaron fauna, toda vez que se realizaron actividades de auyentamiento previas a la tala.*

**Gestión Ambiental social, participativa y transparente**  
Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / Apoyo Gestión Jurídica en México Vigencia desde: 03/11/14/V.04  
Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Para efectos de compensación forestal la parte interesada plantó 900 árboles nativos con una altura superior a 30cm en las zonas de retiro a una corriente hídrica. Se estableció una distancia de siembra de 2x2 y 3x3 dependiendo de la naturaleza de las especies (pioneras, secundarias, terciarias).

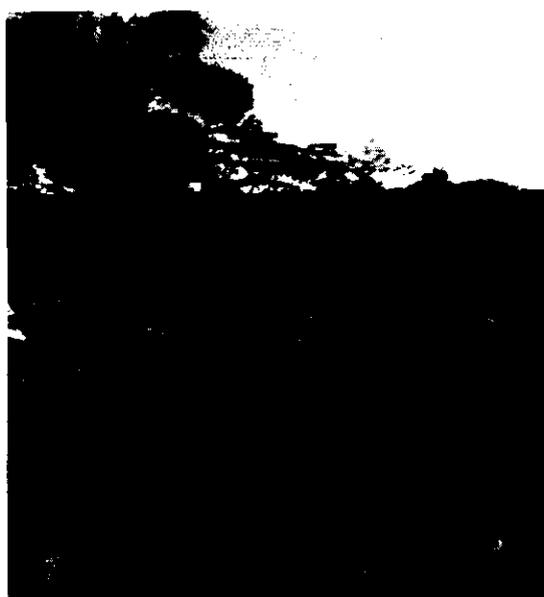
A continuación se muestra el listado de las especies forestales plantadas, con el respectivo número de plántulas y su grupo ecológico:

ARBOL	CATIDAD	Grupo Ecológico
Pino Romeron ( <i>Nageia rospigliossi</i> )	100	Climácica
Cedro de Altura ( <i>Cedrela montana</i> )	100	Secundaria
Alcaparro Gigante ( <i>Sena viarum</i> )	50	Secundaria
Chachafruto ( <i>Erythrina edulis</i> )	100	Secundaria
Arboloco ( <i>Montanoa quadrangularis</i> )	60	Pionera
Camargo ( <i>Verbesina arbórea</i> )	100	Pionera
Drago ( <i>Croton magdalenensis</i> )	200	Pionera
Guamo ( <i>Inga sp</i> )	50	Secundaria
Balso ( <i>Heliocarpus americanus</i> )	50	Secundaria
Espadero ( <i>Myrsine coriácea</i> )	50	Pionera
Tachuelo ( <i>Zanthoxilum rhoifolium</i> )	40	Secundaria
<b>Total</b>	<b>900</b>	

La zona donde se sembraron los árboles tiene alta relevancia ecológica toda vez que hace parte de la zona de retiro a una corriente hídrica.

Se proyecta seguir reforestando con más especies nativas.

Registro fotográfico:



Verificación de Requerimientos o Compromisos con respecto a la Resolución No. 131-0283-2017 del 22-04-2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal	2014-2015	X			Se realizó el aprovechamiento forestal obteniendo 236 árboles con un volumen de 77m <sup>3</sup> . La madera no se movilizó por que se utilizó dentro del predio.
Compensación forestal	2018	X			Se compensó por medio de la plantación de 900 árboles en la zona de retiro de una corriente hídrica que discurre por el predio.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

## 26. CONCLUSIONES:

- La Sociedad CULTIVOS SPRING S.A.S identificada con Nit. 900.353.094-1, dio cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución No. 131-0283-2017 del 22-04-2017, toda vez que realizó la compensación por medio de la plantación de 900 árboles en la zona de retiro de una corriente hídrica que discurre por el predio.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

### "Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0283 del 22 de abril de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0283 del 22 de abril de 2017, a la sociedad **CULTIVOS SPRING S.A.S** con Nit N° 900.353.094-1 a través de su representante legal el señor **MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.611.413, toda vez que realizó la compensación por medio de la plantación de 900 árboles en la zona de retiro de una corriente hídrica que discurre por el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-364, ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a la sociedad **CULTIVOS SPRING S.A.S** a través de su representante legal el señor **MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**, o quien haga sus veces al momento, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.376.06.26854** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **CULTIVOS SPRING S.A.S** a través de su representante legal el señor **MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.376.06.26854**

*Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.*

*Técnico: David Mazo Blanco.*

*Procedimiento: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Aprovechamiento Forestal.*

*Fecha: 12/02/2019*